



málaga.es diputación
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto III.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2021.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Modificación art 9 bases reg. y apartado sexto d) convocatoria para concesión de subv. sector agroalimentario y comercio alimenticio gasto corriente (Expte. 2021/4955) (Id.47549).

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir el plazo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, la Junta de Gobierno por unanimidad de los diez diputados asistentes de los once miembros que de derecho la componen, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico Sostenible, en escrito de fecha 8 de febrero de 2021, se ha efectuado una propuesta relativa a: *Modificación art 9 bases reg. y apartado sexto d) convocatoria para concesión de subv. sector agroalimentario y comercio alimenticio gasto corriente.*, que copiada textualmente dice:

“Visto el Decreto de Presidencia núm. 2020/2877, de 31 de agosto, por el que se resuelve con carácter urgente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas dedicadas al sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios para gasto corriente de bienes y servicios, ratificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2020, punto 5.1 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de septiembre de 2020, nº de Edicto 5193/2020, así como su correspondiente convocatoria aprobada por Decreto de Presidencia núm. 2020/3461, de 29 de septiembre, ratificada en acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de octubre de 2020, punto 1.1.1, y publicada en el BOP de 7 de octubre y edicto núm. 5813/2020.

Visto que se han presentado numerosas solicitudes para la obtención de ayuda económica y que existe un marcado interés público en continuar durante el presente ejercicio con las subvenciones de referencia, se considera justificado aprobar una modificación de la fecha máxima para la presentación de la justificación documental el 30 de septiembre de 2021 a fin de culminar la resolución de la convocatoria con las suficientes garantías y disponer del tiempo necesario para la continuidad y finalización del procedimiento de concesión de ayudas y justificación de las mismas en el presente ejercicio.

Visto lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que



señala que el órgano concedente pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación siempre que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudique derechos de tercero y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de las citadas bases y el apartado sexto d) de la convocatoria, que establece un límite temporal máximo en el que la persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, siendo éste el 31 de marzo de 2021, y no estando establecida una única fecha inicial para dicha justificación que determine un plazo concreto para la presentación de la justificación, no resulta aplicable, por tanto, la limitación establecida en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la medida en que no se ha fijado un plazo concreto para la justificación sino únicamente el término final y considerando el número de solicitudes presentadas y la necesidad de proseguir con la convocatoria indicada ante la situación de precariedad económica en la que se encuentra el citado sector, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Bases de Ejecución del Presupuesto, apartados 3.1 y 3.2 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 2142/2019, de 23 de julio, Decreto número 2196/2019, de 2 de agosto, sobre competencias delegadas de la Presidencia en Diputados/as, apartado II.9, que delega en el Diputado Delegado la iniciación, ordenación e instrucción de todos los procedimientos que sean competencia de su delegación y la Circular 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede fijar un nuevo término para la justificación de las subvenciones, eso sí, exclusivamente para aquellas solicitudes que vayan a ser tramitadas en el presente ejercicio, situando aquel en el 30 de septiembre, a fin de culminar la resolución de la convocatoria con las suficientes garantías y disponer del tiempo necesario para la continuidad y finalización del procedimiento de concesión de subvención y justificación de las mismas en el ejercicio actual y no siendo, en principio, necesaria la fiscalización previa de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, al carecer la propuesta de repercusión presupuestaria, no aprobándose o comprometiéndose gasto alguno, no existiendo inconveniente legal, es por lo que el Diputado Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar, por razones de interés público, el término límite en el que la persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos fijado en el artículo 9 de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios para gasto corriente de bienes y servicios, fijándose éste el 30 de septiembre de 2021, exclusivamente para aquellas solicitudes que vayan a ser tramitadas en el presente ejercicio motivado en la necesidad de continuar con las citadas ayudas y conceder tiempo suficiente para su adecuada justificación.

Segundo.- Consecuentemente con lo anterior, modificar, por razones de interés público, el término límite en el que la persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos fijado en el apartado sexto d) de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios para gasto corriente de bienes y servicios,

fijándose éste el 30 de septiembre de 2021, exclusivamente para aquellas solicitudes que vayan a ser tramitadas en el presente ejercicio motivado en la necesidad de continuar con las citadas ayudas y conceder tiempo suficiente para su adecuada justificación.

Tercero.- En la medida en que se procede a modificar la convocatoria aprobada en su día, dar cuenta del acuerdo adoptado en el punto anterior a la correspondiente Comisión Informativa para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre, al no poderse someter a previo dictamen de la misma como correspondería por razón de urgencia ante la necesidad de continuar con la tramitación de las solicitudes de ayuda pendientes sometiendo las mismas ya al nuevo término para su justificación.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución a Intervención, Secretaría General, Tesorería y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, y ordenar la publicación de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de edictos y en la página web de la Diputación, para su general conocimiento y efectos oportunos, con indicación, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3d4e59ad065ea0fbb10b5e243bae7393293537ec

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2021_00000000000000000000005338123

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 11/02/2021 19:47:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

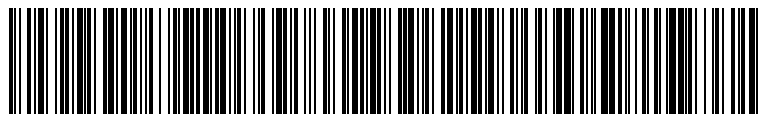
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3d4e59ad065ea0fbb10b5e243bae7393293537ec

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf